



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2015-MPLC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 27 de Octubre del 2015, el Concejo de la Municipalidad Provincial de La Convención, aprueba mediante Acuerdo de Concejo N° 147-2015-OSG-MPLC la Ordenanza Municipal que "DECLARA DE PRIORIDAD SANITARIA LA LUCHA CONTRA LA TUBERCULOSIS EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCION";

CONSIDERANDO:

Que, en la Constitución Política del Perú en sus artículos 194° y 195°, numeral 8) establece que las Municipalidades Provinciales son órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de salud;

Que, en el artículo 7° de la Constitución Política del Perú establece que todos tienen Derecho a la protección de su Salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el artículo 9° de la Constitución Política del Perú, señala que el Estado determina la Política Nacional de Salud, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todo el acceso equitativo y a los servicios de salud;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 80° numeral 4) establece que las Municipalidades provinciales en sus funciones específicas compartidas ejerce las siguientes funciones: realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, el artículo 40° de la citada Ley, dispone que las Ordenanzas Municipales Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en Estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Decreto Supremo N° 010-2010-SA, establece el Plan Estratégico Multisectorial de la Respuesta Nacional a la Tuberculosis en el Perú 2010-2019, el cual tiene como principal objetivo, disminuir progresiva y sostenidamente la incidencia y morbilidad por Tuberculosis, así como de sus repercusiones sociales y económicas, de manera que para el año 2019 se alcance una incidencia del TBC-FP menor de 40 casos por cada 100,000 habitantes;

Que, la Tuberculosis (en su forma abreviada TBC o TB) es una infección bacteriana contagiosa que se transmite por el aire y que compromete principalmente a los pulmones; pero puede propagarse a otros órganos. Y, estando esta enfermedad asociada a múltiples factores condicionantes como: la pobreza, desnutrición, debilidad o defensas disminuidas, stress, hacinamiento, entre otras. Siendo los síntomas más frecuentes: tos con flema por más de 15 días, sudores nocturnos, fiebre, cansancio, pérdida de peso y falta de apetito. Por otro lado, considerando que una persona afectada de la tuberculosis sufre, además, por el estigma y discriminación asociada a esta enfermedad;

Que, la TBC o TB se transmite por la exposición al bacilo tuberculoso, es decir, cuando las personas enfermas de tuberculosis tosen, estornudan, hablan o escupen, lanzan al aire microorganismos (bacilos de la tuberculosis). Y que basta con inhalar unos pocos bacilos para resultar infectado. No obstante, no todas las personas infectadas con bacilos de la tuberculosis enferman. El sistema inmunitario mata los bacilos de la tuberculosis, o bien los "aisla", pudiendo éstos mantenerse en estado latente durante años. Si el sistema inmunitario no logra controlar la infección



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2015-MPLC

por los bacilos de la tuberculosis, éstos se multiplican, produciendo la forma activa de la enfermedad y dañando al organismo. Si no recibe tratamiento, cada persona con tuberculosis infecciosa transmitirá los microorganismos patógenos a unas 10 a 15 personas cada año (Organización Mundial de la Salud);

Que, la Tuberculosis sigue siendo una enfermedad prevalente en el mundo y responsable de la elevada mortalidad a nivel mundial, por lo que se considera una amenaza mundial;

Que es política de la actual gestión edil, preservar la salud y la integridad física de la población mediante la ejecución de acciones de prevención de la tuberculosis, sensibilizando a los diferentes actores sociales sobre la relevancia del problema de la tuberculosis en la jurisdicción y, el fomento de estrategias sanitarias eficaces que logren reducir el avance de esta enfermedad, especialmente en los sectores menos favorecidos de la jurisdicción, quienes se encuentran expuestos a esta enfermedad;

En uso de las facultades que confiere el inciso 8) del artículo 9°, el artículo 40° y 80° numeral 2, apartados 2.5 y 2.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y estando a lo acordado en la Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 27 de octubre del 2015, con el voto Unánime del Concejo en Pleno, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, se ha aprobado la siguiente Ordenanza que:

DECLARA DE PRIORIDAD SANITARIA LA LUCHA CONTRA LA TUBERCULOSIS EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCION.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- OBJETO

El objeto de la presente Ordenanza es desarrollar acciones de prevención dirigidas al control de la Tuberculosis, lo cual incluye la implementación de medidas para evitar el incremento de esta enfermedad, así como de sus repercusiones sociales y económicas, integrando a los actores sociales en el desarrollo de políticas de prevención de la Tuberculosis y construyendo alianzas estratégicas con los sectores de salud de la Provincia de la Convención.

Artículo 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se circunscribe a la Provincia de la Convención, especialmente en los sectores más vulnerables y de escasos recursos económicos.

Artículo 3°.- DE LOS PROCEDIMIENTOS

Los procedimientos derivados de la aplicación de la Ordenanza, se ajustarán a las funciones y competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de la Convención del área correspondiente, quien realizará las acciones de control y prevención en el tema de la Tuberculosis.

Artículo 4°.- DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL

Corresponde a la Municipalidad Provincial de la Convención incorporar dentro del proceso marco de Actualización del Plan de Desarrollo Concertado la Lucha Contra la Tuberculosis, articulado al Plan Estratégico Multisectorial de la Respuesta Nacional a la Tuberculosis en el Perú: 2010-2019 del Ministerio de Salud.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2015-MPLC

Así mismo, la Municipalidad Provincial implementara políticas y planes de desarrollo de control y Lucha Contra la Tuberculosis como prioridad sanitaria, estableciendo acciones educativas sobre el control de tuberculosis en las Organizaciones Sociales de Base, en la comunidad organizada y en las Instituciones Educativas.

Artículo 5°.- DE LAS ACCIONES A SEGUIR

La Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Sub Gerencia correspondiente está facultada para desarrollar acciones de prevención dirigidas al control de la Tuberculosis, implementando talleres para la formación de promotores de salud y promoviendo acciones de sensibilización y prevención de la Tuberculosis, pudiendo ser estas a través de alianzas estratégicas de apoyo y colaboración técnica-profesional con Instituciones Públicas y Privadas especializadas en el tema.

Artículo 6°.- DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y ACTIVIDADES

La implementación de acciones y actividades previstas en la presente Ordenanza deberá de desarrollarse en coordinación con la Autoridad de Salud del Gobierno Regional y de acuerdo a la "Norma Técnica de Salud para el control de la Tuberculosis N° 041-MINSA/DGSP-V.01", aprobada con Resolución Ministerial N° 383-2006/MINSA.

Artículo 7°.- DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Sociedad Civil, está facultada a participar en la implementación de las políticas públicas orientadas en preservar la salud y la integridad física de la población mediante la ejecución de acciones de prevención de la Tuberculosis; pudiendo realizarlo de manera individual o constituidas en un Comité, Red, Central, Asociación, Coordinadora, Organizaciones de Afectados u otros, sensibilizando a los diferentes actores sociales sobre la relevancia del problema en la jurisdicción y, el fomento de estrategias sanitarias eficaces que logren reducir el avance de esta enfermedad, especialmente en los sectores más vulnerables y de escasos recursos económicos, pudiendo desarrollarlos a través de un Plan Local de Lucha Contra la Tuberculosis u otro similar; pero de Igual objetivo y finalidades.

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES

Artículo 8°.- COMPETENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

La Municipalidad Provincial de la Convención, a través de las unidades orgánicas competentes actuará en base al Reglamento de Organización y Funciones vigente, articulando el accionar del plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de la Convención al Plan Estratégico Multisectorial de la Respuesta Nacional a la Tuberculosis en el Perú 2010 - 2019, aprobada mediante Decreto Supremo N° 010-2010-SA dentro de su jurisdicción.

Artículo 9°.- DE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE SALUD - RED DE SALUD DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION

Dirección de Salud, a través de la Red de Salud de la Provincia de la Convención está facultada dentro del marco de sus competencias a desarrollar acciones de prevención dirigidas al control de la Tuberculosis necesarias y las que estime conveniente en coordinación con esta Municipalidad.

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- DECLARAR a la Lucha contra la Tuberculosis en la Provincia de la Convención de Prioridad Sanitaria dentro de las Políticas Públicas en materia de Salud e incluirlo dentro del proceso marco de Actualización del Plan



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2015-MPLC

de Desarrollo Concertado la Lucha Contra la Tuberculosis e implementar un Plan Local de Lucha Contra la Tuberculosis de prevención y control dentro de la jurisdicción de la Provincia de la Convención.

Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de la Convención el impulso de la formulación de políticas públicas locales, planes de acción y actividades destinadas a promover el derecho a la salud frente a la Tuberculosis en coordinación con la Red de Salud de la Provincia de la Convención.

Tercero.- DERÓGUESE toda norma o disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Cuarto.- Hacer de su conocimiento a las Municipalidades Distritales de la Provincia de La Convención, Instituciones Publico y Privadas para su conocimiento e implementación.

Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la publicación del integro de la presente Ordenanza conforme a Ley, y a la Oficina de Relaciones Publicas la difusión a efecto del conocimiento de la Población de la Provincia de La Convención.

Sexto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al siguiente día de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE, REGISTRE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ. WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864



Dado en la Municipalidad Provincial de La Convención, Santa Ana – Cusco, a los veintiocho días del mes de octubre del 2015.